



PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE CULTIVOS TEMPORALES Y DE RECUPERACIÓN DE PLANTACIONES DE FRUTALES
(ART. 9 DEL D.U. N° 007-2017)

ANEXO I

LINEAMIENTOS DE LOS PROGRAMAS DE "PROMOCIÓN DE CULTIVOS TEMPORALES" Y DE "RECUPERACIÓN DE PLANTACIONES DE FRUTALES"

I. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

Con Decreto de Urgencia N° 027-2009 y sus modificatorias, se creó el Fondo AGROPERÚ, destinado a constituir garantías para la cobertura de riesgos crediticios y para otorgar financiamiento directo a los pequeños productores agrarios organizados bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente; el artículo 3 del referido Decreto de Urgencia establece que el Fondo AGROPERÚ es un patrimonio cuya administración se realiza mediante Convenio de Comisión de Confianza con el Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Agricultura y Riego) y por el Banco Agropecuario – AGROBANCO.

El numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia señala que el Fondo AGROPERÚ se encuentra bajo administración del Banco Agropecuario - AGROBANCO, estableciéndose en el literal e) del numeral 3.2 del mencionado artículo que constituyen recursos del Fondo, entre otros, las transferencias que el ahora Ministerio de Agricultura y Riego, realice a su favor.

A través de la Cuadragésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se otorgó vigencia permanente al Fondo AGROPERÚ.

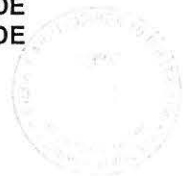
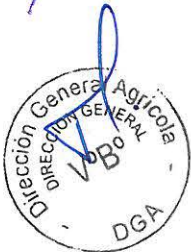
Mediante el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 007-2017, se aprueban medidas extraordinarias para brindar facilidades financieras a fin de reducir el impacto negativo en los productores agropecuarios afectados por desastres naturales que se encuentren en las zonas declaradas en Estado de Emergencia. Entre dichas medidas se ha considerado, entre otras, canalizar recursos al Fondo AGROPERÚ para la implementación de los Programas de "Promoción de Cultivos Temporales" y de "Recuperación de Plantaciones de Frutales" (en adelante "Programas"), que beneficiará a los pequeños productores agropecuarios perjudicados con la pérdida total o parcial de su producción como consecuencia de desastres naturales, a través de la compra de insumos (semillas, plántones y fertilizantes) y servicios de maquinaria.

El Ministerio de Agricultura y Riego ha destinado el monto de S/ 25 000 000.00 (VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Fondo AGROPERÚ, para la ejecución de los Programas.

II. LINEAMIENTOS PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS DE "PROMOCIÓN DE CULTIVOS TEMPORALES" Y DE "RECUPERACIÓN DE PLANTACIONES DE FRUTALES"

DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS

Monto total de los Programas	S/ 25 000 000, 00 (Veinticinco Millones y 00/100 Soles)
Fecha de Vigencia	Hasta el 31 de diciembre de 2017
MINAGRI	Ministerio de Agricultura y Riego
Beneficiario	Pequeño productor, que deberá pertenecer al Padrón de Productores Afectados





PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE CULTIVOS TEMPORALES Y DE RECUPERACION DE PLANTACIONES DE FRUTALES
(ART. 9 DEL D.U. N° 007-2017)

Ubicación Geográfica	Zonas declaradas en Estado de Emergencia, mediante Decreto Supremo
Recursos	FONDO AGROPERÚ
Moneda	Soles
Monto de los Programas	<p>Del "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE CULTIVOS TEMPORALES":</p> <p>Brindará insumos (semillas y fertilizantes) y servicios de maquinaria, por la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Soles) por hectárea (ha), hasta un máximo de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles) por 4.00 ha.</p> <p>En caso que el área afectada sea menor o mayor a 1.00 ha, se considerará la proporción correspondiente (Aplíquese regla de tres simple).</p> <p>Del "PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE PLANTACIONES DE FRUTALES"</p> <p>Brindará insumos (semillas, plántones y fertilizantes) y servicios de maquinaria, por la suma de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles) por hectárea (ha), hasta un máximo de S/ 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Soles) por 4.00 ha.</p> <p>En caso que el área afectada sea menor o mayor a 1.00 ha se considerará la proporción correspondiente (Aplíquese regla de tres simple).</p>
Requisito previo al acceso a los Programas	Se deberá realizar un empadronamiento de los Productores Afectados en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, teniendo como resultado el Padrón de Productores Afectados.
Gastos Operativos	Los gastos operativos para cubrir al personal profesional y de apoyo a nivel regional y sede central, materiales, servicios y viáticos de los especialistas de la DGA, no será mayor al dos por ciento (2%) del presupuesto total del programa. De ser el caso, los montos planteados para cada rubro del presupuesto pueden modificarse entre sí, a fin de atender los requerimientos económicos del rubro correspondiente.



2.1. DEL EMPADRONAMIENTO DE PRODUCTORES AFECTADOS

a. Objetivos del empadronamiento

El empadronamiento, requisito previo para acogerse a los Programas, tiene como objetivo contar con el Padrón de Productores Afectados con la pérdida total o parcial de su producción, como consecuencia de desastres naturales y que se encuentren en las zonas declaradas en Estado de Emergencia.



PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE CULTIVOS TEMPORALES Y DE RECUPERACIÓN DE PLANTACIONES DE FRUTALES
(ART. 9 DEL D.U. N° 007-2017)

b. Procedimiento del empadronamiento:

b.1. Responsables:

<p>Beneficiarios</p>	<p>El pequeño productor propietario, posesionario o conductor de un predio no mayor de 5,0 ha¹, que ha sido perjudicado con la pérdida total o parcial (por lo menos en cincuenta por ciento (50%) su producción o capacidad productiva), como consecuencia de desastres naturales y que se encuentren en las zonas declaradas en Estado de Emergencia.</p> <p>Para el empadronamiento deberá primar la unidad agrícola familiar; en tal sentido, solo se empadronará uno por sociedad conyugal o de concubinato que compartan la conducción de uno o más predios.</p>
<p>Empadronador</p>	<p>Gobierno Regional, a través de la Dirección/Gerencia Regional de Agricultura – DRA/GRA, o del órgano que haga sus veces, los que podrán delegar su operatividad a las Juntas de Usuarios y Comisiones de Regantes.</p>
<p>Validadores</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, para el Programa de Promoción de Cultivos Temporales. - Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, para el Programa de Plantaciones de Frutales. - Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego - DGA (Excepcionalmente), que podrá delegar a un Organismo Público adscrito o Proyecto Especial del Ministerio de Agricultura y Riego.
<p>Elaboración del Padrón de Productores Afectados</p>	<p>Comité de Gestión Regional Agrario²- CGRA.</p>
<p>Receptor del Padrón de Productores Afectados</p>	<p>Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego – DGA.</p>



b.2. Del Proceso de Empadronamiento:

Del Empadronador:

- El Empadronador deberá llenar la "Ficha de Inscripción y Validación del Productor Afectado"³, que contendrá la siguiente información: Datos personales del productor,

¹ Según CENAGRO son pequeñas unidades agropecuarias aquellas cuya extensión es hasta 5,0 Ha.

² Con Resolución Ministerial N° 0075-2017-MINAGRI, se reconocen a los 24 Comités de Gestión Regional Agrarios, los cuales son presididos por el Director de la Dirección/Gerencia Regional de Agricultura.



PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE CULTIVOS TEMPORALES Y DE RECUPERACION DE PLANTACIONES DE FRUTALES
(ART. 9 DEL D.U. N° 007-2017)

datos del predio (Ubicación, tipo de cultivo, número de hectáreas disponibles, cantidad de hectáreas afectadas), datos de intención de siembra del cultivo temporal o frutal a recuperar, según corresponda.

- La información presentada quedará consignada en la "Ficha de Inscripción y Validación del Productor Afectado", la cual será parte del expediente de cada productor. La ficha tendrá carácter de declaración jurada, a fin de proceder a determinarse las responsabilidades civil y/o penal, en el caso de comprobarse falsedad en la información consignada, en estricta observancia de lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, con el íntegro de los derechos y las obligaciones que se asumen, según corresponda.
- El empadronador, solo para aquellos beneficiarios que no se encuentren registrados en las Comisiones de Regantes, les solicitarán: Título de propiedad o certificado de posesión u otro documento válido que acredite la condición de tenencia o conducción del predio afectado. Los productores arrendatarios presentarán adicionalmente, una copia del contrato de arrendamiento debidamente legalizado por Notario o visado por el Juez de Paz de la zona.
- El formato de la Ficha de Inscripción y Validación del Productor será elaborado y difundido por la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego.

De los Validadores:

- AGRO RURAL o AGROIDEAS, según corresponda, previa verificación física aleatoria a los predios afectados, procederá a validar las Fichas de Inscripción y Validación del Productor Afectado y las remitirá inmediatamente al Comité de Gestión Regional Agrario, a las que acompañará, cuando corresponda, copia del documento con el que se haya acreditado la propiedad, posesión y/o conducción del predio.

2.2. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE CULTIVOS TEMPORALES Y RECUPERACIÓN DE PLANTACIONES DE FRUTALES

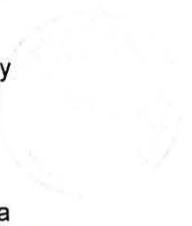
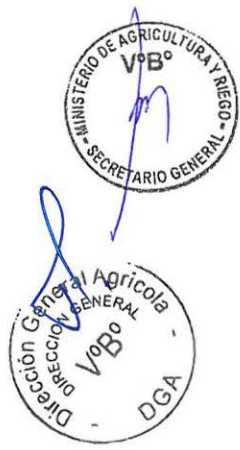
2.2.1. Recibida la información y documentación, el Comité de Gestión Regional Agrario procederá a consolidar la información y elaborar lo siguiente:

- a. El Padrón de Productores Afectados, por área geográfica y cultivo temporal o plantaciones frutales a recuperar (conforme al Anexo 02).
- b. La Ficha Técnica – Económica (conforme al Anexo 03). Se definirá de acuerdo a la realidad de cada región (cultivos priorizados, áreas, otros), con lo cual se obtendrá el paquete de insumos (semillas y fertilizantes) y servicios de maquinaria en función al área de cada productor, teniendo en cuenta el monto máximo asignado por hectárea, la misma que deberá quedar registrada en un Acta del Comité de Gestión Regional Agrario.

2.2.2. El Comité de Gestión Regional Agrario, remitirá a la DGA el expediente conteniendo:

- a. Padrón de Productores Afectados.
- b. Ficha Técnica – Económica.

³ Tiene carácter de declaración jurada de conformidad con la ley 27444.





PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE CULTIVOS TEMPORALES Y DE RECUPERACIÓN DE PLANTACIONES DE FRUTALES
(ART. 9 DEL D.U. N° 007-2017)

- c. Ficha de Inscripción y Validación del Productor Afectado.
 - d. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad, posesión o conducción del predio, solo para aquellos beneficiarios que no se encuentren registrados en las Comisiones de Regantes.
 - e. Documento de requerimiento y adquisición de insumos (semillas, plántones y fertilizantes) y servicios de maquinaria, de acuerdo a los Anexos 04-A o 04-B, según corresponda, y conforme a las instrucciones que le brinde la DGA.
- 2.2.3. Recibido el expediente por la DGA, de encontrarlo conforme, de inmediato instruirá a AGROBANCO realizar las gestiones necesarias para la adquisición de los insumos (semillas, plántones y fertilizantes) y servicios de maquinaria.
- 2.2.4. De los mecanismos de control ex ante
- a. DRA/GRA: Entidad encargada de elaborar el empadronamiento.
 - b. AGRO RURAL y AGROIDEAS: Encargados de validar los padrones
 - c. CGRA: Encargado de consolidar y elaborar el "Padrón de Productores Afectados" y la Ficha Técnica – Económica.

- 2.2.5. De los mecanismos de control ex post
- La DGA realizará el seguimiento y monitoreo para lo cual realizará un muestreo aleatorio por las zonas afectadas.

2.3. MECANISMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS DE "PROMOCIÓN DE CULTIVOS TEMPORALES" Y DE "RECUPERACIÓN DE PLANTACIONES DE FRUTALES"

La adecuada implementación de los Programas, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

a. Objeto

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los términos y condiciones para acceder a los Programas, destinados exclusivamente para su ejecución.

b. Definiciones

- **AGROBANCO** : Banco Agropecuario
- **Beneficiario** : Pequeño productor, que deberá pertenecer al Padrón de Productores Afectados
- **Incentivo** : Compra de insumos (semillas, plántones y fertilizantes) y servicios de maquinaria.

c. Características y Condiciones de los Programas





PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE CULTIVOS TEMPORALES Y DE RECUPERACION DE PLANTACIONES DE FRUTALES
(ART. 9 DEL D.U. N° 007-2017)

PROGRAMAS	<p>“PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE CULTIVOS TEMPORALES”:</p> <p>Brindará insumos (semillas y fertilizantes) y servicios de maquinaria, por la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Soles) por hectárea (ha), hasta un máximo de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles) por 4.00 ha.</p> <p>En caso que el área afectada sea menor o mayor a 1.00 ha se considerará la proporción correspondiente (Aplíquese regla de tres simple).</p>
	<p>“PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE PLANTACIONES DE FRUTALES”</p> <p>Brindará insumos (semillas, plántones y fertilizantes) y servicios de maquinaria, por la suma de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles) por hectárea (ha), hasta un máximo de S/ 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Soles) por 4.00 Ha.</p> <p>En caso que el área afectada sea menor o mayor a 1.00 ha se considerará la proporción correspondiente (Aplíquese regla de tres simple).</p>
Monto total de los Programas	S/ 25 000 000,00 (Veinticinco Millones y 00/100 Soles)
Fecha de Vigencia	Hasta el 31 de diciembre de 2017.
Ubicación Geográfica	Zonas declaradas en Estado de Emergencia, mediante Decreto Supremo.
Recursos	FONDO AGROPERÚ
Moneda	Soles
Gastos Operativos	Los gastos operativos que se deriven de la ejecución de los Programas serán realizados con cargo a los recursos del Fondo AGROPERÚ, los cuales no excederán del dos por ciento (2%). De ser el caso, los montos planteados para cada rubro del presupuesto pueden modificarse entre sí, a fin de atender los requerimientos económicos del rubro correspondiente.

d. Falsedad de información

De comprobarse la falsedad de algún documento presentado por el Beneficiario, AGROBANCO dará inicio a las acciones legales a que hubiera lugar contra el Beneficiario, quien queda automáticamente obligado a devolver al Ministerio de Agricultura y Riego el íntegro del valor de los insumos y/o servicios que hubiera recibido como beneficiario de los Programas.

Asimismo, de verificarse alguna conducta dolosa por parte de los servidores de las entidades e instituciones a cargo del empadronamiento, de la validación y de la elaboración de los padrones; y, en cualquier etapa del proceso, el MINAGRI dispondrá inmediatamente el inicio de las acciones legales que correspondan.





PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE CULTIVOS TEMPORALES Y DE RECUPERACIÓN DE PLANTACIONES DE FRUTALES
(ART. 9 DEL D.U. N° 007-2017)

e. Responsabilidades y funciones de los participantes

1. De la Dirección General Agrícola - DGA.

- a) Implementar los Programas, y de efectuar las autorizaciones, seguimiento y monitoreo de los recursos asignados para su ejecución.
- b) Revisar la documentación recibida y remitir a AGROBANCO los expediente con sus respectivos sustentos.
- c) Participar, conjuntamente con AGROBANCO, en la implementación, supervisión y ejecución de los Programas.
- d) Emitirá una carta de compromiso asumiendo la responsabilidad por el pago a los proveedores.
- e) Gestionar, en coordinación con AGROBANCO y las Unidades Ejecutoras del MINAGRI, la compra anticipada de insumos, con la finalidad de asegurar su provisión.
- f) Instruir a AGROBANCO los desembolsos a los proveedores de insumos (semillas, plántones y fertilizantes) y servicios de maquinaria.
- g) Remitir las instrucciones que correspondan, mediante documento escrito, respecto a la ejecución de los Programas; y
- h) Realizar un muestreo aleatorio por las zonas afectadas.

2. De AGROBANCO

- a) Recibir de la Dirección General Agrícola (DGA) del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI los expedientes con sus respectivos sustentos.
- b) Efectuar el desembolso al proveedor de insumos (semillas, plántones y fertilizantes) y servicios de maquinaria, de acuerdo a las instrucciones recibidas.
- c) Contabilizar los gastos y pagos con cargo al Fondo AGROPERÚ.
- d) Informar a la DGA del MINAGRI sobre el avance de los Programas, cuando dicho órgano lo solicite.

3. De los Comités de Gestión Regional Agrario (CGRA)

- a) Realizar la verificación de la entrega de los insumos y servicios requeridos, de acuerdo a los plazos y lugares establecidos, conforme se establece en el Anexo 05.
- b) Comunicar a la DGA su conformidad para el pago a los proveedores de insumos (semillas, plántones y fertilizantes) y servicios de maquinaria, conforme al Anexo 06.
- c) Implementar actividades de seguimiento y control de los Programas, en coordinación con la DGA.

2.4. Anexos

- **Anexo 01:** "Ficha de Inscripción y Validación del Productor Afectado".
- **Anexo 02:** "Padrón de Productores".
- **Anexo 03:** "La Ficha Técnica – Económica".





PROGRAMA DE PROMOCION DE CULTIVOS TEMPORALES Y DE RECUPERACION DE PLANTACIONES DE FRUTALES
(ART. 9 DEL D.U. N° 007-2017)

- **Anexo 04-A:** "Requerimiento de Insumos y Servicios de Maquinaria - Programa de Promoción de Cultivos Temporales".
- **Anexo 04-B:** "Requerimiento de Insumos y Servicios de Maquinaria - Programa de Recuperación de Plantaciones de Frutales".
- **Anexo 05:** Declaración Jurada de la Recepción de Insumos y Servicios del Beneficiario.
- **Anexo 06:** "Reporte de Entrega de Insumos y Servicios por Proveedor".



FICHA DE INSCRIPCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PRODUCTOR AFECTADO DECLARACION JURADA ⁽¹⁾

(De conformidad con LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General)

Número de Ficha N°

I.- DATOS DEL PRODUCTOR

DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES		
DIRECCIÓN					
CALLE, JR, AV, SECTOR	N° / INTERIOR	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	ANEXO
					N° DE TELÉFONO

II.- DATOS DEL CONYUGUE

DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES		

III.- DATOS DE LOS PREDIOS DONDE SE SEMBRÓ

N°	NOMBRE DEL PREDIO	UBICACIÓN			CONDICIÓN PROPIO (P) / ALQUILADO (A)	CULTIVO AFECTADO	ÁREA TOTAL (ha)	
		SECTOR DE RIEGO/ZONA	DISTRITO	CÓDIGO CATASTRAL /PARTIDA ELECTRÓNICA			DEL PREDIO	CULTIVO AFECTADO

IV.- DATOS DE INTENCIÓN DE SIEMBRA DE CULTIVO TEMPORAL O FRUTAL A RECUPERAR

Marcar (x) solo 1 según corresponda: Cultivo Temporal Recuperación de Frutales

N°	NOMBRE DEL PREDIO	UBICACIÓN			CONDICIÓN PROPIO (P) / ALQUILADO (A)	CULTIVO A SEMBRAR Y/O FRUTAL A RECUPERAR		ÁREA TOTAL (ha)
		SECTOR DE RIEGO/ZONA	DISTRITO	CÓDIGO CATASTRAL /PARTIDA ELECTRÓNICA		CULTIVO / FRUTAL	VARIEDAD	

PRODUCTOR

HUELLA DIG. Nombres y Apellidos :
DNI N° :

FIRMANTE A RUEGO ⁽²⁾

HUELLA DIG. Nombres y Apellidos :
DNI N° :

EMPADRONADOR ⁽³⁾

Nombres y Apellidos :
DNI N°
Entidad/Institución

V°B° ⁽⁴⁾
Nombres y Apellidos :
DNI N°



MINAGRI-DV/DIAR
DGA
12

(1) Los datos señalados expresan la verdad, de conformidad con el Principio de Presunción de Veracidad, establecido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.
 (2) En caso el productor no sabe firmar o no puede hacerlo, se certifica que la huella pertenece al productor.
 (3) Puede ser: Direcciones o Gerencias Regionales Agrarias.
 (4) Validación por AGROFURAL para el caso de Cultivos Temporales; y por AGROIDEAS para el caso de Recuperación de Plantaciones de Frutales. Excepcionalmente por la Dirección General Agrícola del MINAGRI. Se debe colocar sello y rúbrica, así como Nombre Completo y N° de DNI del Servidor Público.



PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE CULTIVOS TEMPORALES Y DE RECUPERACIÓN DE PLANTACIONES DE FRUTALES (Art. 9 D.U. 007-2017)

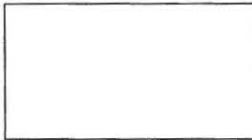
ANEXO 02

PADRÓN DE PRODUCTORES AFECTADOS

Región:

Provincia:

N° FICHA	DATOS DEL PRODUCTOR		UBICACIÓN			% DEL CULTIVO AFECTADO/PERDIDO	PROGRAMA A IMPLEMENTAR			COMISIÓN DE REGANTES (2)
	N° DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	SECTOR DE RIEGO/ZONA	DISTRITO	CÓDIGO CATASTRAL /PARTIDA ELECTRÓNICA		CULTIVO TEMPORAL /VARIEDAD (1)	RECUPERACIÓN DE FRUTAL /VARIEDAD (1)	ÁREA (ha)	



V°B° Representante del CGRA (3)

(1) Indicar el cultivo a sembrar y variedad. Ejemplo: Maiz Amarillo Duro - Marginal 28 /Mango - Kent, Haden.

(2) Indicar Nombre de la Comisión de Regantes en la que se encuentre registrado el productor. Dicha información será validada con las mismas Comisiones o Juntas de Regantes. En caso no se encuentren registradas deberán adjunta el documento que acredite la propiedad, posesión o conducción del predio afectado.



PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE CULTIVOS TEMPORALES Y DE RECUPERACIÓN DE PLANTACIONES DE FRUTALES (Art. 9 D.U. 007-2017)

ANEXO 03

FICHA TÉCNICA - ECONÓMICA POR CULTIVO PERDIDO

DATOS BASE

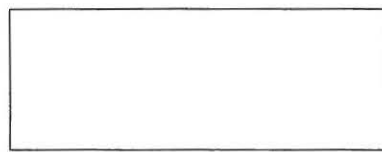
CULTIVOS	COSTO DE PRODUCCION (S/)	RENDIMIENTO PROMEDIO (t/ha.)	PRECIO EN CHACRA (S/ kg)	VALOR BRUTO DE LA PRODUCCION (Millones de soles)	RENTABILIDAD (S/ ha.)

REACTIVACION PRODUCTIVA 2017: APOORTE MINAGRI Y APOORTE PRODUCTOR

CULTIVOS	APOORTE MINAGRI S/.						APOORTE TOTAL MINAGRI S/.		APOORTE PRODUCTOR S/.		COSTO TOTAL S/.
	SEMILLAS		FERTILIZANTES		SERVICIOS DE MAQUINARIA		S/.	%	S/.	%	
	CANTIDAD (kg)	MONTO TOTAL S/.	CANTIDAD (saco)	MONTO TOTAL S/.	CANTIDAD (hrs/maq)	MONTO TOTAL S/.					





V°B° Representante del CGRA

MINAGRI-DVMDIAR
 DGA
 14

MINAGRI - DGDAR

17

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE CULTIVOS TEMPORALES Y DE RECUPERACIÓN DE PLANTACIONES DE FRUTALES
(ART. 9 DEL D.U. N° 007-2017)

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE LA RECEPCIÓN DE INSUMOS Y SERVICIOS DEL BENEFICIARIO

Yo,, identificado con DNI N°....., con domicilio en, del distrito de, provincia....., región..... Declaro bajo juramento haber sufrido los impactos negativos como consecuencia de los desastres naturales, en el predio con UC. N°, ubicado en el sector, Comisión de Regantes, del valle de....., y por tanto, he sido considerado dentro del Padrón de Afectados como beneficiario del Programa de Promoción de Cultivos Temporales/Programa de Recuperación de Plantaciones de Frutales conforme al Decreto de Urgencia 007-2017.

Asimismo, declaro, bajo responsabilidad, haber recibido los beneficios establecidos por el Programa mencionado, consistente en:

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	MONTO TOTAL S/.	PROVEEDOR
Semilla				
Fertilizantes				
▪				
▪				
Maquinaria agrícola				
▪				
▪				
▪				

De la misma forma declaro que, cumpliré con destinar los insumos y el monto de los servicios recibidos íntegramente para la siembra y mantenimiento del cultivo de

En caso de detectarse que el otorgamiento del presente beneficio fue indebido por mi causa, corresponde la devolución total del importe recibido, sin perjuicio de aplicarse las responsabilidades de ley a que hubiera lugar.

Firmo la presente Declaración Jurada, en la ciudad de, a los días....., del mes de de 2017.

(Firma)

Huella Digital

Nombre del Productor: _____

N° DNI: _____

